

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00048-00

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual conforme al Decreto 806 de 2020.

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Convóqueseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

-Registro civil de matrimonio de Sonia Marcela Camargo Castañeda y Gustavo Antonio Rangel Díaz.

-Registro civil de nacimiento de Thomas Felipe Rangel Camargo, de los cónyuges y de Gustavo Antonio Rangel Díaz.

-Copia de la Sentencia 21 de enero de 2011, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de esta localidad.

Testimoniales:

Recibir declaración a José Luis Camargo Castañeda, Teresa Grimaldo Ortiz y Leidy Banessa Bravo Mejía. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El accionado no dio contestación al libelo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3efa9583190904e4e2097738b0893310849123613cbc689797c90d376849783e

Documento generado en 20/04/2021 02:13:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**